



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Estado Mayor Central
del Ejército



ACADEMIAS DE LOS CUERPOS DE SANIDAD MILITAR (MEDICINA Y VETERINARIA) Y FARMACIA MILITAR

Convocatoria de ingreso

Se anuncia concurso-oposición para cubrir las plazas de caballeros cadetes que se indican en cada una de las Academias de los Cuerpos que se relacionan:

Academia de Sanidad Militar: Sección de Medicina, 32. Sección de Veterinaria, 3.

Academia de Farmacia Militar, 6.

Los respectivos concursos-oposiciones se registrarán por las Instrucciones aprobadas por Orden de 23 de noviembre de 1965 (D. O. del Ministerio del Ejército núm. 276 y «B. O. del Estado» núm. 294), con las siguientes modificaciones relativas a las condiciones económicas:

— Los derechos de examen a que se refiere el artículo 3.1 de las Instrucciones serán de quinientas pesetas (500).

— El primer párrafo del artículo 5.2 quedará redactado como se expresa a continuación:

«5.2.—Los que hayan ingresado en la Academia como caballeros cadetes usarán el uniforme reglamentario para éstos, sin ostentar sobre él ninguna divisa; percibirán los emolumentos correspondientes al empleo de caballero alférez cadete de las Academias Militares, sin que esto pueda te-

ner otros efectos que los puramente económicos.»

Madrid, 5 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ

CONVOCATORIA PARA EL II CURSO DE SUBOFICIALES ESPECIALISTAS MECANICOS DE HELICOPTEROS

Se modifica el apartado 3 de la Orden de 28 de noviembre pasado (DIARIO OFICIAL núm. 270), en el sentido de que el Curso de Mecánicos de Helicópteros en la Escuela de Especialistas del Ejército del Aire podrá ser solicitado por los suboficiales especialistas mecánicos automovilistas montadores electricistas de la 1.ª y 2.ª Promoción.

Los Capitanes Generales y Teniente General Jefe del E. N. A. adelantarán telegráficamente los nombres de los solicitantes.

Los seleccionados por el Estado Mayor Central del Ejército se presentarán en la 1.ª Sección, Negociado de Helicópteros (Ministerio del Ejército) en la fecha que oportunamente se señalará, con el fin de pasar el reconocimiento psicofísico previo en el Centro de Investigación de Medicina Aeronáutica (C. I. M. A.).

Madrid, 9 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ



INSTRUCCION PREMILITAR SUPERIOR

Bajas

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado II.) del caso II del artículo 36 de las Instrucciones para el Reclutamiento y Desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, publicadas por Orden de 2 de agosto de

1953 (D. O. núm. 191), parcialmente modificadas por las de 6 de abril de 1957 (D. O. núm. 85) y 14 de enero de 1958 (D. O. núm. 15); causa baja en la Instrucción Premilitar Superior, por falta de aptitud física, como comprendido en el Grupo III del Cuadro de Inutilidades, el alférez eventual de complemento que a continuación se expresa, dejando de ostentar el empleo eventual que le fue conferido por Orden que se señala y quedando en la situación militar que determina el apartado, caso y artículo mencionados.

Arma de Infantería

Don Antonio Sanchiz Ferrándiz, del reemplazo de 1963, Distrito de Valencia, ascendido a alférez eventual por Orden circular de 31 de octubre de 1964 (D. O. núm. 261) y a sargento de complemento por O. C. de 31 de octubre de 1964 (D. O. núm. 235).

Madrid, 5 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ

Causa baja en la Instrucción Premilitar Superior, por haber sido ascendido al empleo de capitán auditor del Cuerpo Jurídico Militar por Orden circular de 15 de julio de 1965 (D. O. núm. 157), el alférez eventual de complemento que a continuación se indica:

Arma de Infantería

Don Vicenta López Henares, del reemplazo de 1959, Distrito de Madrid, ascendido a alférez eventual por Orden circular de 20 de octubre de 1961 (D. O. núm. 257) y a sargento de complemento por O. C. de 20 de octubre de 1961 (D. O. núm. 253).

Madrid, 5 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 de las Instrucciones para el Reclutamiento y

desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, publicadas por Orden de 2 de agosto de 1952 (D. O. número 191), parcialmente modificadas por las de 6 de abril de 1957 (D. O. número 85) y 14 de enero de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 15), causan baja en la Instrucción Premilitar Superior, por no finalizar la carrera en el plazo reglamentario, los alféreces eventuales de complemento que a continuación se indican, dejando de ostentar el empleo eventual que les fue conferido por las Ordenes que asimismo se señalan y quedando con el de sargento de complemento.

Arma de Infantería

Don Luis Rincón Bermejo, del reemplazo de 1963, Distrito de Salamanca, ascendido a alférez eventual por Orden circular de 31 de octubre de 1964 (D. O. núm. 261) y a sargento de complemento por O. C. de 31 de octubre de 1964 (D. O. núm. 255).

Don Rafael Alorda Fons, del reemplazo de 1962, Distrito de Salamanca, ascendido a alférez eventual por Orden circular de 31 de octubre de 1964 (D. O. núm. 261) y a sargento de complemento por O. C. de 31 de octubre de 1964 (D. O. núm. 255).

Don Gerardo Rubio Carretero, del reemplazo de 1962, Distrito de Salamanca, ascendido a alférez eventual por O. C. de 31 de octubre de 1964 (D. O. núm. 261) y a sargento de complemento por O. C. de 31 de octubre de 1964 (D. O. núm. 254).

Arma de Caballería

Don Vicente González Alonso, del reemplazo de 1963, Destacamento de León, ascendido a alférez eventual por O. C. de 5 de noviembre de 1964 (D. O. núm. 260) y a sargento de complemento por O. C. de 5 de noviembre de 1964 (D. O. núm. 259).

Don Alejandro Cascón Rodilla, del reemplazo de 1962, Distrito de Salamanca, ascendido a alférez eventual por O. C. de 5 de noviembre de 1964 (D. O. núm. 260) y a sargento de complemento por O. C. de 5 de noviembre de 1964 (D. O. núm. 259).

Arma de Artillería (E. Campaña)

Don César García Álvarez, del reemplazo de 1961, Distrito de Oviedo, ascendido a alférez eventual por Orden circular de 17 de noviembre de 1964 (D. O. núm. 265) y a sargento de complemento por O. C. de 17 de noviembre de 1964 (D. O. núm. 262).

Don Santiago Fernández Justiniano, del reemplazo de 1962, Distrito de Salamanca, ascendido a alférez eventual por O. C. de 17 de noviembre de 1964 (D. O. núm. 265) y a sargento de complemento por O. C. de 17 de noviembre de 1964 (D. O. núm. 262).

Don José Folla Macías, del reemplazo de 1957, Distrito de Valladolid, ascendido a alférez eventual por Orden circular de 16 de octubre de 1962 (D. O. núm. 240) y a sargento de

complemento por O. C. de 16 de octubre de 1962 (D. O. núm. 238).

Arma de Ingenieros (Zapadores)

Don Tomás Notario Vera, del reemplazo de 1961, Distrito de Salamanca, ascendido a alférez eventual por O. C. de 20 de noviembre de 1964 (D. O. núm. 268) y a sargento de complemento por O. C. de 20 de noviembre de 1964 (D. O. núm. 266).

Arma de Ingenieros (Transmisiones)

Don José Barrigón Caballero, del reemplazo de 1961, Distrito de Valladolid, ascendido a alférez eventual por O. C. de 5 de noviembre de 1963 (D. O. núm. 256) y a sargento de complemento por O. C. de 5 de noviembre de 1963 (D. O. núm. 254).

Madrid, 5 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º del caso I del artículo 36 de las Instrucciones para el Reclutamiento y Desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, publicadas por Orden de 2 de agosto de 1953 (D. O. núm. 191), parcialmente modificadas por las de 6 de abril de 1957 (D. O. núm. 85) y 14 de enero de 1958 (D. O. núm. 15), causan baja en la Instrucción Premilitar Superior, por motivos particulares, los alféreces eventuales de complemento que a continuación se relacionan, dejando de ostentar el empleo eventual que les fue conferido por Ordenes que se señalan y quedando con el de sargento de complemento.

Arma de Artillería (E. Campaña)

Don José González Gregori, del reemplazo de 1962, Distrito de Madrid, ascendido a alférez eventual por Orden circular de 8 de noviembre de 1965 (D. O. núm. 259) y a sargento de complemento por O. C. de 30 de octubre de 1965 (D. O. núm. 254).

Arma de Artillería (E. Antiaérea)

Don Joaquín Urruticoechea Rubio, del reemplazo de 1960, Distrito de Madrid, ascendido a alférez eventual por O. C. de 17 de noviembre de 1964 (D. O. núm. 265) y a sargento de complemento por O. C. de 17 de noviembre de 1964 (D. O. núm. 264).

Arma de Ingenieros (Transmisiones)

Don Manuel Puchol Crespo, del reemplazo de 1960, Distrito de Valencia, ascendido a alférez eventual por Orden circular de 8 de noviembre de 1965 (D. O. núm. 261) y a sargento de complemento por O. C. de 30 de octubre de 1965 (D. O. núm. 257).

Madrid, 5 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ

Dirección General de Reclutamiento y Personal



ESTADO MAYOR

Vacantes de destino

Libre elección.

La Orden publicada por Orden de 5 de diciembre de 1966 (D. O. número 278), por la que se anuncia una vacante para comandante, diplomado de Estado Mayor, en el Estado Mayor de las Fuerzas Militares del Sector de Ifni, queda ampliada en el sentido de que dicha vacante puede ser solicitada también por capitanes, diplomados de Estado Mayor.

Madrid, 9 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ



ARTILLERIA

Destinos

Para cubrir la vacante existente en la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, para profesor de la Sección de Campaña, anunciada en turno de libre elección por Orden de 27 de septiembre de 1966 (D. O. número 223), se destina, con carácter voluntario, al comandante de Artillería, Escala activa, diplomado de Estado Mayor, Grupo de «Mando de Armas», don Ricardo Aguado Garelly, de a mis Ordenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 3 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante existente en la Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, anunciada en turno de libre elección por Orden de 14 de septiembre de 1966 (D. O. núm. 211), se destina, con carácter voluntario, al capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José Montero Alvez, del Grupo de Artillería de Campaña A. T. P. XI.

Madrid, 6 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante existente en la Academia General Militar, para auxiliar de profesor del Grupo III (Matemáticas), anunciada en turno de

libre elección por Orden de 14 de octubre de 1966 (D. O. núm. 235), se destina, con carácter voluntario, al capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José Heriz Esponera, de la 3.ª Zona de la Instrucción Premilitar Superior, Distrito de Zaragoza.

Madrid, 6 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección. 2.ª convocatoria.

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de esta vacante.

Para comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Academia de Artillería, para profesor del primer Grupo, 2.º Curso (Empleo Táctico de Artillería de Campaña, Costa y Antiaérea, Servicio de Artillería, Cooperación Aeroterrestre y Desembarcos Aéreos, Logística y Castrametación, Fortificación y Minas, Metodología). Una.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73) e informe que previene la Orden de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186).

Plazo de admisión de peticiones: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, quince días hábiles.

Madrid, 3 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ

De libre elección.

Para capitán de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Cuadro de Profesorado de la 3.ª Zona de I. P. S. (Distrito de Barcelona).—Una.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, quince días hábiles.

Madrid, 6 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ

De libre elección. 2.ª convocatoria.

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de esta vacante.

Para teniente de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Unidad de Instrucción de la Sección de Costa (Cádiz), de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería.—Una.

Documentación: Instancia y Ficha-

resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Plazo de admisión de peticiones: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, quince días hábiles.

Madrid, 3 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por existir vacante y tener cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de abril de 1961 (D. O. número 94) y Decreto de 18 de mayo del mismo año (D. O. núm. 130), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de capitán, con antigüedad de 30 de noviembre de 1966, al teniente de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Alfonso Vila Villaverde, alumno de la Escuela Politécnica del Ejército, continuando en dicho Centro de Enseñanza.

Madrid, 5 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Juan Segovia López, del C. I. R. núm. 17, con doña María Bertoméu Martín.

Madrid, 3 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (DIARIO OFICIAL núm. 257), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Enrique Muriel Fernández, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 4, con doña Aurora Herrera y Jiménez.

Madrid, 6 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ

Retiros

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1 de diciembre de 1966, pasa a la situación de retirado el teniente auxiliar de Artillería don Antonio Turuelo Fagundez, de disponible en la 1.ª Región Militar y agregado al Regimiento de Artillería número 11, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que

le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 3 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de diciembre de 1966, pasa a la situación de retirado el teniente auxiliar de Artillería don Francisco Redondo Redondo, de disponible en la 8.ª Región Militar y agregado al Regimiento Mixto de Artillería núm. 2, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 5 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ

Servicios civiles

Situaciones

Incorporados al destino civil que les fue adjudicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de octubre de 1966 («B. O. del Estado» número 245), publicados en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio núm. 234, y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 6.º del Decreto de 23 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 189), modificado por el de 12 de marzo de 1959 («B. O. del Estado» núm. 64), pasan a la situación de «En Servicios Civiles», con efectos administrativos a partir de las fechas que se indican, los jefes y oficiales de Artillería que a continuación se relacionan, procedentes de los destinos militares o situaciones que a cada uno se le señala, fijando su residencia en las Regiones Militares y plazas que se citan:

A partir de 1 de noviembre de 1966:

Comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don José Ibarquien Cañada, de la Base Mixta de Carros de Combate y Tractores de Segovia, fija su residencia en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

A partir de 1 de diciembre de 1966:

Teniente coronel de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Antonio Serrano Bueno, del C. I. R. núm. 9, fija su residencia en la 6.ª Región Militar, plaza de Calahorra (Logroño).

Comandante de Artillería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Argeo Alava Condón, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 15, fija su residencia en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.

Capitán de Artillería, Escala acti-

va, Grupo de «Mando de Armas», don Miguel Alvarez Bailón, de «En expectativa de Servicios Civiles», fija su residencia en la 9.ª Región Militar, plaza de Motril (Granada).

Otro, D. Victor Evia Otero, del Regimiento Mixto de Artillería núm. 32, fija su residencia en el Norte de África, plaza de Melilla.

Madrid, 3 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 64 de las Instrucciones para el Reclutamiento y Desarrollo de la Escala de complemento del Ejército, aprobadas por Decreto de 17 de mayo de 1952 (apéndice número 6 de la «C. L.»), se asciende al empleo de teniente de complemento de Artillería, con antigüedad de 1 de octubre de 1966, al alférez de dicha Escala y Arma D. Luis Jara Capitán, de la Agrupación de Artillería Anti-aérea núm. 73, continuando en su actual destino.

Madrid, 6 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ



INGENIEROS

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 4 de diciembre de 1966, el teniente auxiliar de Ingenieros don Eutiquiano Martín Girón, en situación de disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid) y agregado al Regimiento de Zapadores Ferroviarios, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 6 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes anunciadas en turno de provisión normal por Orden de 5 de noviembre de 1966 (D. O. núm. 252), se destinan a las Unidades que se indican los suboficiales de Ingenieros que a continuación se relacionan, viniendo obligado todo el personal destinado a Unidades ubicadas en la provincia del Sahara a servir su destino durante dos años y a efectuar su incorporación con urgencia.

VOLUNTARIOS

A la Jefatura de Ingenieros de la 9.ª Región Militar

Subteniente de Ingenieros D. Francisco Montoya Maldonado, del Batallón Mixto de Ingenieros IX.

A la Jefatura de Ingenieros de Baleares

Brigada de Ingenieros D. Gabriel Jurado Capllonch, de disponible en Baleares, plaza de Palma de Mallorca.

Al Regimiento Mixto de Ingenieros número 1

Brigada de Ingenieros D. Angel Prieto González, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Sargento de Ingenieros D. Pedro Calvo Casco, del Regimiento de Transmisiones.

Otro, D. Ovidio Blanco Báez, de disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña.

Otro, D. Pedro Rodríguez Gómez, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Otro, D. José Pulido Vicente, de disponible en la misma.

Otro, D. Félix Sánchez Palacios, de disponible en la misma.

Al Batallón Mixto de Ingenieros XI

Brigada de Ingenieros D. Joaquín Vialas Escudero, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Sargento de Ingenieros D. Victoria-no Arribas Gñemes, del Regimiento de Transmisiones.

Al Regimiento Mixto de Ingenieros número 2

Sargento de Ingenieros D. Francisco Bellamy Pozo, de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Otro, D. Rafael Pedrero Gil, de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Al Batallón Mixto de Ingenieros XXI

Brigada de Ingenieros D. Antonio Agudo Holgado, de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Salamanca.

Sargento de Ingenieros D. Enrique Gallardo Iborra, del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.

Otro, D. Luis Pérez Pardo, del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones.

Al Regimiento Mixto de Ingenieros número 3

Sargento de Ingenieros D. Juan Mayayo Alastuey, del Regimiento de Transmisiones.

Otro, D. Eusebio Monedero Navarro, del Batallón Mixto de Ingenieros XI.

Al Batallón Mixto de Ingenieros XXXI

Sargento de Ingenieros D. Jaime Iglesias Ferrer, de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia.

Al Batallón Mixto de Ingenieros XXXII

Brigada de Ingenieros D. Rafael Abad Soliveres, de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Cartagena.

Al Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada de Caballería

Sargento de Ingenieros D. Felicísimo Hernández Benito, del Regimiento de Transmisiones.

Otro, D. Jesús Alvarez Marcos, de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Salamanca.

Al Regimiento de Zapadores para Cuerpo de Ejército

Brigada de Ingenieros D. Domingo López Marcos, de disponible en la 7.ª Región Militar, plaza de Salamanca.

Al Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles (para la Plana Mayor, Madrid)

Subteniente de Ingenieros D. Francisco Bazaga Holguín, del Regimiento de Transmisiones.

Sargento de Ingenieros D. José Morales Mora, de la Unidad de Estudios y Experiencias de la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Otro, D. Tomás Benítez Fajardo, de la Escuela Politécnica del Ejército.

Al Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones (para Unidades de Madrid)

Brigada de Ingenieros D. Francisco Egea Castejón, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid (Jefe de Centro).

Sargento de Ingenieros D. Julián Carretero Carnota, de disponible en la misma.

Otro, D. Gregorio Rodríguez García, de disponible en la misma.

Otro, D. Miguel Vicente Cañadas, de disponible en la misma.

Otro, D. Isafas Pulido Vicente, de disponible en la misma.

Otro, D. Miguel Muñoz Uceda, de disponible en la misma.

A la Agrupación Mixta de Ingenieros de Alta Montaña

Sargento de Ingenieros D. José Liaguerra Morancho, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 6.

Al Batallón Mixto de Ingenieros I

Brigada de Ingenieros D. Agapito Rodríguez Borges, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

<p>Al Batallón Mixto de Ingenieros III</p> <p>Brigada de Ingenieros D. Martín Diago Cabezas, de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia.</p>	<p>Para el Equipo de Centrales y Líneas, Zaragoza</p> <p>Sargento de Ingenieros D. José Maicas Escuder, de disponible en la misma (jefe de Centro).</p>	<p>5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.</p> <p>Al Batallón Mixto de Ingenieros XXII</p> <p>Brigada de Ingenieros D. Antonio Sánchez de la Calle, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.</p> <p>Sargento de Ingenieros D. Mariano Aragón Traperero, de disponible en la misma.</p>
<p>Al Batallón Mixto de Ingenieros IV</p> <p>Brigada de Ingenieros D. José Casillas Moraga, de disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.</p>	<p>A la Compañía Regional de Transmisiones de Baleares (para la Plana Mayor, Palma de Mallorca)</p> <p>Brigada de Ingenieros D. Pedro Quefiglas Bruno, de disponible en Baleares, plaza de Palma de Mallorca.</p>	<p>Al Batallón Mixto de Ingenieros XXXI</p> <p>Brigada de Ingenieros D. Eugenio Navalón Palacios, de disponible en la 3.ª Región Militar, plaza de Valencia.</p>
<p>Al Batallón Mixto de Ingenieros VII</p> <p>Sargento de Ingenieros D. Jesús Cando Freire, de disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de Lugo.</p>	<p>Al Destacamento de Parque de Zapadores de la Brigada Paracaidista</p> <p>Sargento de Ingenieros D. Angel Núñez Valle, del Regimiento de Transmisiones.</p>	<p>Al Regimiento de Zapadores para Grupo de Ejército</p> <p>Sargento de Ingenieros D. Modesto Romero Arenas, de disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Granada.</p> <p>Otro, D. Raimundo Vicente Sánchez, de disponible en la 4.ª Región Militar, plaza de Barcelona.</p>
<p>Al Batallón Mixto de Ingenieros XIV</p> <p>Brigada de Ingenieros D. Antonio Pinto Soto, de disponible en Baleares, plaza de Palma de Mallorca.</p>	<p>VACANTES DE CUPO DE VARIAS ARMAS ASIGNADAS AL ARMA DE INGENIEROS</p> <p>A la Compañía de Transportes de la Brigada de Infantería Motorizada número XXXI</p> <p>Sargento de Ingenieros D. Secundino Serrano Gómez, de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.</p>	<p>Al Batallón Mixto de Ingenieros XLI</p> <p>Brigada de Ingenieros D. Narciso Escanero Díaz, de disponible en Baleares, plaza de Mahón.</p> <p>Sargento de Ingenieros D. Manuel Buidé Fernández, de disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña.</p> <p>Otro, D. Rafael Jover Caos de Benos de Les, de disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Granada.</p>
<p>Al Regimiento Mixto de Ingenieros número 7</p> <p>Brigada de Ingenieros D. José Agüera Bazán, de disponible en el Norte de África, plaza de Ceuta.</p> <p>Sargento de Ingenieros D. Antonio Vázquez Espinosa, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 2.</p> <p>Otro, D. Gregorio García Machado, del Regimiento Mixto de Ingenieros número 4.</p>	<p>A la Jefatura de Automovilismo de Melilla</p> <p>Sargento de Ingenieros D. Francisco Cedeño Vázquez, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 8.</p>	<p>Al Regimiento Mixto de Ingenieros número 6</p> <p>Sargento de Ingenieros D. Manuel Hernández Sánchez, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.</p> <p>Otro, D. Antonio Canals Bonet, de disponible en Baleares, plaza de Palma de Mallorca.</p>
<p>Al Regimiento Mixto de Ingenieros número 8</p> <p>Sargento de Ingenieros D. Florencio Gilmartin Sanz, del Regimiento Mixto de Ingenieros del Sahara.</p> <p>Otro, D. Pedro Romero Rosado, de disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Málaga.</p>	<p>A la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de Torrejón de Ardoz</p> <p>Sargento de Ingenieros D. Casimiro Vizuete Rivero, del Batallón Mixto de Ingenieros XI.</p>	<p>Al Batallón Mixto de Ingenieros LXI</p> <p>Sargento de Ingenieros D. Adolfo Fajardo Gallego, de disponible en el Norte de África, plaza de Ceuta.</p>
<p>Al Regimiento Mixto de Ingenieros del Sahara</p> <p>Sargento de Ingenieros D. Miguel Belmonte Cano, del Regimiento de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles.</p> <p>Otro, D. Domingo Pérez Vaquero, del Regimiento de Transmisiones.</p> <p>Otro, D. Lorenzo Macías Santamaría, de disponible en Canarias, plaza de Aaiun.</p>	<p>A la Compañía Regional de Automovilismo de la 1.ª Región Militar</p> <p>Sargento de Ingenieros D. Idefonso Mayorgas Giménez, de disponible en la 9.ª Región Militar, plaza de Almería (Málaga).</p>	<p>A la Agrupación Mixta de Ingenieros de Alta Montaña</p> <p>Brigada de Ingenieros D. José Leiris Sanz, de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.</p> <p>Sargento de Ingenieros D. Jesús Campos Arias, de disponible en la 6.ª Región Militar, plaza de Bilbao.</p> <p>Otro, D. Máximo García Gutiérrez, de disponible en el Norte de África, plaza de Ceuta.</p> <p>Otro, D. Jesús Peña Gordián, de disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña.</p>
<p>A la Compañía Regional de Transmisiones de la 2.ª Región Militar (para la Plana Mayor, Sevilla)</p> <p>Brigada de Ingenieros D. Manuel Rodríguez Barcia, de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla (jefe de Centro).</p>	<p>A la Compañía Regional de Transmisiones de la 5.ª Región Militar (para la Plana Mayor, Zaragoza)</p> <p>Brigada de Ingenieros D. Domingo Quintana Caballero, de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza (jefe de Centro).</p>	<p>Al Batallón Mixto de Ingenieros XII</p> <p>Sargento de Ingenieros D. Antonio Carrasco Reina, de disponible en la</p>
<p>A la Compañía Regional de Transmisiones de la 5.ª Región Militar (para la Plana Mayor, Zaragoza)</p> <p>Brigada de Ingenieros D. Domingo Quintana Caballero, de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza (jefe de Centro).</p>	<p>FORZOSOS</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148).</p>	<p>Al Batallón Mixto de Ingenieros XII</p> <p>Sargento de Ingenieros D. Antonio Carrasco Reina, de disponible en la</p>
<p>A la Compañía Regional de Transmisiones de la 5.ª Región Militar (para la Plana Mayor, Zaragoza)</p> <p>Brigada de Ingenieros D. Domingo Quintana Caballero, de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza (jefe de Centro).</p>	<p>A la Agrupación Mixta de Ingenieros de Alta Montaña</p> <p>Sargento de Ingenieros D. Juan Ayllón Alegre, de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza.</p> <p>Otro, D. Joaquín Sevil Espallargas, de disponible en la misma.</p>	<p>Al Batallón Mixto de Ingenieros XII</p> <p>Sargento de Ingenieros D. Antonio Carrasco Reina, de disponible en la</p>
<p>A la Compañía Regional de Transmisiones de la 5.ª Región Militar (para la Plana Mayor, Zaragoza)</p> <p>Brigada de Ingenieros D. Domingo Quintana Caballero, de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza (jefe de Centro).</p>	<p>De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).</p>	<p>Al Batallón Mixto de Ingenieros XII</p> <p>Sargento de Ingenieros D. Antonio Carrasco Reina, de disponible en la</p>
<p>A la Compañía Regional de Transmisiones de la 5.ª Región Militar (para la Plana Mayor, Zaragoza)</p> <p>Brigada de Ingenieros D. Domingo Quintana Caballero, de disponible en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza (jefe de Centro).</p>	<p>Al Batallón Mixto de Ingenieros XII</p> <p>Sargento de Ingenieros D. Antonio Carrasco Reina, de disponible en la</p>	<p>Al Batallón Mixto de Ingenieros XII</p> <p>Brigada de Ingenieros D. José Chacon Hernández, de disponible en el Norte de África, plaza de Melilla.</p>

Al Batallón Mixto de Ingenieros IV

Sargento de Ingenieros D. José Mella Muñio, de disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña.

Al Batallón Mixto de Ingenieros VI

Brigada de Ingenieros don Felipe Bravo Hernández, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Sargento de Ingenieros D. Perfecto Fernández González, de disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña.

A la Agrupación Mixta de Ingenieros de Canarias (para la Plana Mayor y Batallón Mixto de Ingenieros XV)

Sargento de Ingenieros D. Fernando Rodríguez Gayoso, de disponible en la 8.ª Región Militar, plaza de La Coruña.

(Para el Batallón Mixto de Ingenieros XVI)

Sargento de Ingenieros D. Antonio Servera Soler, de disponible en Baleares, plaza de Palma de Mallorca.

Al Regimiento Mixto de Ingenieros del Sahara

Sargento de Ingenieros D. Alfonso Codesal Sutil, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid. Otro, D. José Buera Terrón, de disponible en el Norte de África, plaza de Ceuta.

Otro, D. Antonio Domínguez Suárez, de disponible en la 2.ª Región Militar, plaza de Cádiz.

Otro, D. Fernando Villaverde Gálvez, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Granada.

Otro, D. Manuel Arencó Mayor, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

A la Compañía Regional de Transmisiones de la 6.ª Región Militar (para la Plana Mayor, Burgos)

Brigada de Ingenieros D. Antonio Palou Blázquez, de disponible en Baleares, plaza de Palma de Mallorca. Madrid, 6 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ

Cambio de residencia

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1964 (DIARIO OFICIAL núm. 168), y en las condiciones que determina la misma, se concede cambio de residencia a la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid, al sargento de Ingenieros D. Manuel Díaz López, de disponible en Canarias, plaza de El Aulón, quedando en la misma situación en la plaza de su nueva residencia.

Madrid, 6 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección.

Para cabo de Banda de Ingenieros, existente en el Batallón Mixto de Ingenieros de la Brigada Paracaidista.

Los peticionarios quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de solicitud de esta vacante.

Documentación: Instancia dirigida al General Jefe de la Brigada Paracaidista (Alcalá de Henares), acompañada de Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), para sargentos asimilados y copia de la filiación y Hoja de castigos para tropa.

Plazo de admisión de peticiones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 6 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ

Servicios civiles**Situaciones**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958 (DIARIO OFICIAL núm. 163) y Decreto de 22 del mismo mes y año (D. O. núm. 180), así como por la Orden de 9 de noviembre de 1959 (D. O. núm. 253), se concede, a petición propia, el pase a la situación de «En expectativa de Servicios Civiles» al comandante de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», diplomado de Estado Mayor, D. Manuel Molla Maestro, en situación de disponible en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), fijando su residencia en dicha Región y plaza. Madrid, 6 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ

Escala de complemento**Ascensos**

Por reunir las condiciones que determina el artículo 64 de las Instrucciones para el Reclutamiento y desarrollo de la Escala de complemento, aprobado por Decreto de 17 de noviembre de 1950 (D. O. núm. 275) y 17 de marzo de 1952 (D. O. núm. 116), apéndice núm. 6 de la «Colección Legislativa» de 1952, se ascende al empleo de teniente de complemento de Ingenieros, con antigüedad de 1 de octubre de 1966, al alférez de dicha Escala y Arma D. Juan de Castro Meljido, del Regimiento Mixto de Ingenieros núm. 1, continuando en su actual destino.

Madrid, 6 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ

**VARIAS ARMAS****Vacantes de mando**

Libre elección.

Una de teniente coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 1.ª Región Militar, para el mando de la misma, con preferencia para los que se hallen en posesión de los títulos siguientes y por este mismo orden:

- Título de Ingeniero.
- Diploma de Automovilismo de la Escuela Politécnica del Ejército.
- Curso de Mando de Base.
- Título de Especialista en Automovilismo.

No podrán solicitarla aquellos a los que les falte menos de un año para cambiar de situación, excepto los afectados por la Orden de 12 de noviembre de 1966 (D. O. núm. 257).

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, diez días hábiles.

Madrid, 9 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ

Libre elección.

Una de teniente coronel de cualquier Arma de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la 7.ª Región Militar, para el mando de la misma, con preferencia para los que se hallen en posesión de los títulos siguientes y por este mismo orden:

- Título de Ingeniero.
- Diploma de Automovilismo de la Escuela Politécnica del Ejército.
- Curso de Mando de Bases.
- Título de Especialista en Automovilismo.

No podrán solicitarla aquellos a los que les falte menos de un año para cambiar de situación, excepto los afectados por la Orden de 12 de noviembre de 1966 (D. O. núm. 257).

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: A partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL, diez días hábiles.

Madrid, 9 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ

Dirección General de Fortificaciones y Obras



Declarando de utilidad pública la adquisición de terrenos sitos en los polígonos que se citan del término de la provincia de Alava

A los efectos pertinentes se hace público que en el Consejo de Ministros celebrado el día 11 de noviembre

de 1966 se acordó declarar de utilidad pública la adquisición por el Estado y la urgente ocupación si hubiese lugar de 631 hectáreas 37 áreas y 22 centiáreas de terrenos sitos en los polígonos 1, Vitoria-Abechuco; 1, Vitoria-Gamarra-Mayor; 2, Vitoria-Gamarra-Mayor; 5, Vitoria-Miñano-Mayor; 4, Vitoria-Miñano-Menor; 5, Vitoria-Retana, y 1, Foronda, todos ellos de la provincia de Alava, según se detalla en la siguiente relación.

El objeto de esta adquisición es la instalación en los mismos del Cen-

tro de Instrucción de Reclutas número 11 (Araca-Vitoria).

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos noveno y décimo de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, décimo del Reglamento para su aplicación y lo previsto para urgente ocupación en los números 52 y 53 en relación con el número 100 de la citada Ley.

Madrid, 1 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ

Parcela	Propietario	Superficie — Ha. a. ca.	Parcela	Propietario	Superficie — Ha. a. ca.
<i>Polígono 1. Vitoria-Abechuco</i>			43-B	Junta Adtva. de Gamarra-Mayor...	— 35 57
3	Ramiro Laucirica	— 26 50	43-C	Junta Adtva. de Gamarra-Mayor...	1 60 —
6	Pascual Laucirica	— 15 —	43-D	Junta Adtva. de Gamarra-Mayor...	1 60 —
7	Junta Adtva. de Abechuco	— 53 50	44	Junta Adtva. de Gamarra-Mayor...	— 60 —
8	Viuda de Velasco	— 29 —	<i>Polígono 2. Vitoria-Gamarra-Mayor</i>		
9	Simplicia Ortiz	— 14 —	1	Junta Adtva. de Gamarra-Mayor...	7 84 —
10	Viuda de Velasco	— 22 50	2	Viuda de Velasco	— 15 —
11	Herederos de Isabel Landa	— 22 —	4	Pedro Martínez	— 42 —
12	Félix Isasi	— 25 —	<i>Polígono 5. Vitoria-Miñano-Mayor</i>		
13-A	Isabel Landa	— 22 —	13-A	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	8 80 —
13-B	Justo Beovide	— 11 —	13-B	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	12 20 —
14	José Amez de León	— 7 —	13-C	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	— 40 —
15-A	José Amez de León	— 22 50	13-D	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	— 44 36
15-B	José Amez de León	— 4 —	13-E	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	— 44 34
16	José Amez de León	— 24 50	13-F	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	— 30 —
17	Herederos de Martínez Aragón ...	— 32 50	13-G	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	— 30 —
18	Simplicia Ortiz	— 12 —	13-H	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	— 40 —
19	Ramiro Laucirica	— 24 —	13-I	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	— 40 —
42	Herederos de Martínez Aragón ...	— 68 —	13-J	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	2 60 —
44	Herederos de Martínez Aragón ...	— 68 —	14	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	26 92 —
46	Junta Adtva. de Abechuco	1 50 —	15-A	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	12 50 —
50	Junta Adtva. de Abechuco	3 62 70	15-C	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	— 60 —
51	Junta Adtva. de Abechuco	12 35 —	15-D	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	2 40 —
52	Junta Adtva. de Abechuco	5 76 55	15-E	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	— 80 —
<i>Polígono 1. Vitoria-Gamarra-Mayor</i>			15-F	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	— 80 —
1	Vicente Ortiz de Arri	— 90 —	15-G	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	— 40 —
2	Herederos de Ortiz de Arri	— 78 —	15-O	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	1 60 —
3	Alvaro Tobalina	— 20 —	15-H	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	— 30 —
4	Félix Alfaro	— 60 —	15-I	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	— 40 —
5	Prudencio López de Foronda ...	— 30 —	15-J	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	1 60 —
6	Junta Adtva. de Gamarra-Mayor...	2 9 —	15-K	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	— 33 28
7	Francisco López de Averasturi ...	1 64 —	16	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	— 28 53
8	Junta Adtva. de Gamarra-Mayor...	1 7 —	17	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	— 28 53
9	Junta Adtva. de Gamarra-Mayor...	1 50 —	18	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	— 28 53
10	Junta Adtva. de Gamarra-Mayor...	— 75 —	19	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	— 28 53
36	Junta Adtva. de Gamarra-Mayor...	75 82 47	20	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	— 28 53
37	Junta Adtva. de Gamarra-Mayor...	27 35 —	21	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	— 28 53
38	Junta Adtva. de Gamarra-Mayor...	— 60 —	22	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	— 28 53
39-A	Junta Adtva. de Gamarra-Mayor...	— 10 —	23	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	— 28 53
40-B	Junta Adtva. de Gamarra-Mayor...	23 — —	24	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	— 28 53
40-C	Junta Adtva. de Gamarra-Mayor...	— 60 —	25	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	— 28 53
40-D	Junta Adtva. de Gamarra-Mayor...	1 30 —	26	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	— 28 53
40-E	Junta Adtva. de Gamarra-Mayor...	— 40 —	27	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	— 28 53
40-A	Junta Adtva. de Gamarra-Mayor...	55 14 —	28	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	— 28 53
40-F	Junta Adtva. de Gamarra-Mayor...	1 80 —	29	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	— 28 53
40-G	Junta Adtva. de Gamarra-Mayor...	2 20 —	30	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	— 28 53
41	Junta Adtva. de Gamarra-Mayor...	13 28 78	31	Junta Adtva. de Miñano-Mayor ...	— 28 53
42	Junta Adtva. de Gamarra-Mayor...	55 2 20			
43-A	Junta Adtva. de Gamarra-Mayor...	23 89 —			

Parcela	Propietario	Superficie			Parcela	Propietario	Superficie		
		Ha.	a.	ca.			Ha.	a.	ca.
Polígono 4. Vitoria-Miñano-Menor									
78-A	Junta Adtva. de Miñano-Menor	1	2	36	78-B	Junta Adtva. de Retana	—	50	—
78-C	Junta Adtva. de Miñano-Menor	2	50	—	78-C	Junta Adtva. de Retana	—	1	20
88-A	Junta Adtva. de Miñano-Menor	29	14	76	78-D	Junta Adtva. de Retana	—	—	80
30	Junta Adtva. de Miñano-Menor	—	48	50	Polígono 1. Foronda				
88-B	Junta Adtva. de Miñano-Menor	—	15	—	146-A	Junta Adtva. de Mendiguren	3	56	59
88-C	Junta Adtva. de Miñano-Menor	1	50	—	146-B	Junta Adtva. de Mendiguren	—	35	79
88-D	Junta Adtva. de Miñano-Menor	—	25	—	147-A	Junta Adtva. de Mendiguren	6	49	13
88-E	Junta Adtva. de Miñano-Menor	—	55	—	147-B	Junta Adtva. de Mendiguren	2	78	—
88-F	Junta Adtva. de Miñano-Menor	—	45	—	147-C	Junta Adtva. de Mendiguren	—	36	49
88-G	Junta Adtva. de Miñano-Menor	—	90	—	147-D	Junta Adtva. de Mendiguren	—	29	19
88-H	Junta Adtva. de Miñano-Menor	—	80	—	147-E	Junta Adtva. de Mendiguren	2	68	65
Polígono 5. Vitoria-Retana					147-F	Junta Adtva. de Mendiguren	2	—	—
37	Junta Adtva. de Retana	—	33	54	147-H	Junta Adtva. de Mendiguren	1	40	—
38	Junta Adtva. de Retana	—	33	54	147-K	Junta Adtva. de Mendiguren	11	80	—
39	Junta Adtva. de Retana	—	33	54	147-L	Junta Adtva. de Mendiguren	—	89	6
40	Junta Adtva. de Retana	—	33	54	147-LL	Junta Adtva. de Mendiguren	2	81	5
41	Junta Adtva. de Retana	—	33	54	147-M	Junta Adtva. de Mendiguren	1	2	93
42	Junta Adtva. de Retana	—	33	54	147-N	Junta Adtva. de Mendiguren	1	60	23
43	Junta Adtva. de Retana	—	33	54	147-N bis	Junta Adtva. de Mendiguren	—	40	16
44	Junta Adtva. de Retana	—	33	54	147-O	Junta Adtva. de Mendiguren	3	32	15
55	Junta Adtva. de Retana	—	25	—	147-P	Junta Adtva. de Mendiguren	—	79	57
56	Junta Adtva. de Retana	—	25	—	149	Junta Adtva. de Mendiguren	—	42	34
57	Junta Adtva. de Retana	—	25	—	150	Junta Adtva. de Mendiguren	—	65	60
58	Junta Adtva. de Retana	—	25	—	176-G	Junta Adtva. de Aranguiz	—	51	—
59	Junta Adtva. de Retana	—	25	—	176-E	Junta Adtva. de Aranguiz	2	10	50
60	Junta Adtva. de Retana	—	25	—	176-D	Junta Adtva. de Aranguiz	1	40	—
61	Junta Adtva. de Retana	—	25	—	176-F	Junta Adtva. de Aranguiz	—	53	—
62	Junta Adtva. de Retana	—	25	—	177-C	Junta Adtva. de Aranguiz	1	93	81
63-A	Junta Adtva. de Retana	1	20	—	177-D	Junta Adtva. de Aranguiz	5	74	51
63-B	Junta Adtva. de Retana	—	70	—	177-E	Junta Adtva. de Aranguiz	8	94	49
63-G	Junta Adtva. de Retana	—	46	50	177-E bis	Junta Adtva. de Aranguiz	6	16	40
63-D	Junta Adtva. de Retana	—	50	—	177-F	Junta Adtva. de Aranguiz	—	34	37
63-E	Junta Adtva. de Retana	2	—	—	177-G	Junta Adtva. de Aranguiz	4	—	—
63-F	Junta Adtva. de Retana	10	—	—	177-G bis	Junta Adtva. de Aranguiz	11	24	24
63-G	Junta Adtva. de Retana	—	30	—	177-H	Junta Adtva. de Aranguiz	4	73	77
65-A	Junta Adtva. de Retana	8	—	40	165	Junta Adtva. de Aranguiz	—	5	—
65-B	Junta Adtva. de Retana	—	25	—	164-A	Junta Adtva. de Aranguiz	1	1	66
65-C	Junta Adtva. de Retana	1	43	75	164-D	Junta Adtva. de Aranguiz	1	31	92
65-D	Junta Adtva. de Retana	1	50	—	164-E	Junta Adtva. de Aranguiz	4	25	—
65-E	Junta Adtva. de Retana	1	—	—	164-F	Junta Adtva. de Aranguiz	—	23	80
65-F	Junta Adtva. de Retana	—	50	—	164-G	Junta Adtva. de Aranguiz	—	16	32
64-A	Junta Adtva. de Retana	10	—	—	166-A	Junta Adtva. de Abechuco	5	37	83
64-B	Junta Adtva. de Retana	—	50	—	166-B	Junta Adtva. de Abechuco	—	11	22
64-C	Junta Adtva. de Retana	3	50	—	166-C	Junta Adtva. de Abechuco	2	4	—
64-D	Junta Adtva. de Retana	—	25	—	166-D	Junta Adtva. de Abechuco	—	20	40
64-E	Junta Adtva. de Retana	—	40	—	167-A	Junta Adtva. de Abechuco	1	69	66
64-F	Junta Adtva. de Retana	—	40	—	167-B	Junta Adtva. de Abechuco	8	60	84
64-G	Junta Adtva. de Retana	—	25	—	167-C	Junta Adtva. de Abechuco	13	6	62
64-H	Junta Adtva. de Retana	—	52	50	167-D	Junta Adtva. de Abechuco	1	22	74
66-A	Junta Adtva. de Retana	1	31	26	167-E	Junta Adtva. de Abechuco	—	73	78
66-B	Junta Adtva. de Retana	1	10	40	167-F	Junta Adtva. de Abechuco	—	53	54
66-C	Junta Adtva. de Retana	—	80	—	167-G	Junta Adtva. de Abechuco	—	23	10
66-D	Junta Adtva. de Retana	—	28	24	167-H	Junta Adtva. de Abechuco	—	73	36
66-E	Junta Adtva. de Retana	—	45	60	167-I	Junta Adtva. de Abechuco	2	97	11
67	Junta Adtva. de Retana	—	75	40	167-J	Junta Adtva. de Abechuco	—	29	20
73-A	Junta Adtva. de Retana	—	90	—	167-K	Junta Adtva. de Abechuco	1	34	32
73-B	Junta Adtva. de Retana	—	90	—	167-L	Junta Adtva. de Abechuco	5	11	73
73-C	Junta Adtva. de Retana	1	—	—	167-LL	Junta Adtva. de Abechuco	1	86	15
73-D	Junta Adtva. de Retana	1	—	—	167-M	Junta Adtva. de Abechuco	23	18	48
73-E	Junta Adtva. de Retana	4	—	—					
73-F	Junta Adtva. de Retana	—	38	60					
78-A	Junta Adtva. de Retana	—	50	56					
Totales							681	37	82

(Del B. O. del E. núm. 290, de 1966.)

Dirección General de la Guardia Civil



Destinos

Para cubrir la vacante de concurso anunciada por Orden de 12 de noviembre último (D. O. núm. 261), existente en la Plana Mayor del 5.º Tercio de la Guardia Civil, se destina al teniente coronel de dicho Cuerpo, perteneciente al Grupo de «Mando de Armas», D. José Aguilera Triguero, el cual cesa en su actual destino.

Madrid, 6 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de concurso anunciada por Orden de 12 de noviembre último (D. O. núm. 261), existente en la Plana Mayor del 23 Tercio de la Guardia Civil, se destina al teniente coronel de dicho Cuerpo, perteneciente al Grupo de «Mando de Armas», D. Cipriano Huarte Cruchaga, el cual cesa en la situación de «A las órdenes de Director general».

Madrid, 6 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de concurso anunciada por Orden de 12 de noviembre último (D. O. núm. 261), existente en la Plana Mayor del 42 Tercio de la Guardia Civil, se destina al teniente coronel de dicho Cuerpo, perteneciente al Grupo de «Mando de Armas», D. Antonio Domínguez Arrieta, el cual cesa en su actual destino.

Madrid, 6 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 12 de noviembre último (D. O. núm. 261), existente en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil, se destina al teniente coronel de dicho Cuerpo, perteneciente al Grupo de «Mando de Armas», D. Constantino Gómez González, el cual cesa en su actual destino.

Madrid, 6 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ

Para cubrir la vacante de libre elección anunciada por Orden de 14 de noviembre último (D. O. núm. 259), existente en el Centro de Instrucción de la Guardia Civil, se destina al comandante de dicho Cuerpo, perteneciente al Grupo de «Mando de Armas», D. José Moreno Martínez, el cual cesa en su actual destino.

Madrid, 6 de diciembre de 1966.

MENÉNDEZ



ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal «supernumerario» del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que cumplirán la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, del personal «supernumerario» del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Policia D. Juan Martín García.—Fecha de retiro: 25 de noviembre de 1966.

Otro, D. Primitivo Bienzobas Catalán.—Fecha de retiro: 27 de noviembre de 1966.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1966.—
El Director general, *Eduardo Blanco*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del sargento «supernumerario» del Cuerpo de Policía Armada don Pío Fernández Melón.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir del día 10 de noviembre de 1966, en que cumplió la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, del sargento «supernumerario» del Cuerpo de Policía Armada don Pío Fernández Melón, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1966.—
El Director general, *Eduardo Blanco*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

(Del B. O. del E. núm. 293, de 1966.)

MINISTERIO DE TRABAJO

Ilustrísimo señor:

El número 1 del artículo 208 de la Ley de la Seguridad Social del 21 de abril de 1966 dispone que las Empresas, individualmente consideradas y en relación con su propio personal, podrán colaborar con las Entidades Gestoras de la Seguridad Social en su Régimen General, exclusivamente en alguna o algunas de las formas que en el mismo se determinan, previniendo el número 2 que el Ministerio de Trabajo, previo informe de la Organización Sindical, podrá establecer la colaboración obligatoria en el pago de las prestaciones económicas.

A su vez el número 3 del aludido precepto establece que el Ministerio de Trabajo con igual trámite de informe, determinará las condiciones por las que ha de regirse la colaboración de las Empresas prevista en el artículo de referencia.

En consecuencia, este Ministerio, previo informe de la Organización Sindical, ha tenido a bien disponer:

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º *Enumeración y caracteres.*

1. Las Empresas individualmente consideradas y en relación con su propio personal podrán colaborar con las Entidades Gestoras del Régimen General de la Seguridad Social exclu-

sivamente en alguna o algunas de las formas previstas en el número 1 del artículo 208 de la Ley de la Seguridad Social de 21 de abril de 1966.

2. Las formas de colaboración a que se refiere el número anterior podrán tener carácter voluntario u obligatorio para las Empresas.

Art. 2.º *Formas de colaboración voluntaria.*

1. Tendrán carácter voluntario las formas de colaboración previstas, respectivamente en los apartados a) y b) del núm. 1 del artículo 208 de la Ley de Seguridad Social, relativas a las siguientes contingencias:

a) Accidente de trabajo y enfermedad profesional; y
b) Enfermedad común y accidente no laboral, entendiéndose incluida en aquélla la maternidad a los efectos de esta Orden.

2. Podrán ejercer las indicadas formas de colaboración voluntaria las Empresas que reuniendo las condiciones que para cada una de aquéllas se establecen en el capítulo siguiente obtengan la oportuna autorización.

Art. 3.º *Formas de colaboración obligatoria.*

1. Tendrán carácter obligatorio las formas de colaboración previstas en el apartado c) del número 1 del artículo 208 de la Ley de la Seguridad Social y consistentes en el pago por delegación de las prestaciones económicas correspondientes a las siguientes situaciones y contingencias:

a) Incapacidad laboral transitoria, protección a la familia y desempleo; y
b) Los demás que en su caso puedan determinarse reglamentariamente.

2. Las indicadas formas de colaboración serán obligatorias para todas las Empresas, cualquiera que sea el número de trabajadores empleados, si bien su alcance podrá reducirse en los supuestos y términos que se regulan en el capítulo III.

CAPITULO II

De la colaboración voluntaria

Sección 1.º COLABORACION RESPECTO A LAS CONTINGENCIAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL

Art. 4.º *Condiciones de las Empresas.*

1. Podrán ser autorizadas para acogerse a la forma de colaboración establecida en el apartado a) del número 1 del artículo 208 de la Ley de Seguridad Social las Empresas que reúnan las condiciones siguientes:

a) Tener más de quinientos trabajadores fijos afiliados y en alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

b) Poseer instalaciones sanitarias propias que sean suficientemente eficaces por reunir la amplitud y nivel adecuados para prestar la asistencia sanitaria que corresponda a la incapacidad laboral transitoria derivada de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional, exceptuada en su caso la hospitalización quirúrgica.

c) Observar un correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación social.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado a) del número anterior, también podrán ser autorizadas las Empresas que teniendo a su servicio más de bien trabajadores fijos y en alta posean los centros a que se refiere el apartado b) del indicado número por tener la Empresa la finalidad exclusiva o no de prestar asistencia sanitaria.

Art. 5.º *Obligaciones.*

Los empresarios que se acojan a esta forma de colaboración tendrán las siguientes obligaciones respecto a los trabajadores a su servicio:

a) Prestar a su cargo la asistencia sanitaria que corresponda a la situación de incapacidad laboral transitoria derivada de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

b) Pagar a su cargo la prestación económica por la incapacidad a que se refiere el apartado anterior.

Art. 6.º *Derechos.*

Los empresarios que se acojan a esta forma de colaboración quedarán exentos de ingresar en sus cotizaciones a la Seguridad Social la parte de prima o cuota correspondiente a las prestaciones sanitaria y económica detalladas en el artículo anterior.

Sección 2.º COLABORACION RESPECTO A LAS CONTINGENCIAS DE ENFERMEDAD COMUN Y ACCIDENTE NO LABORAL

Art. 7.º *Condiciones de las empresas.*

Podrán ser autorizadas para acogerse a la forma de la colaboración establecida en el apartado b) del número 1 del artículo 208 de la Ley de la Seguridad Social las Empresas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener a su servicio más de quinientos trabajadores fijos que sean titulares del derecho a la asistencia sanitaria en el Régimen General de la Seguridad Social o más de cien titulares del referido derecho en el supuesto y en los términos establecidos en el número 2 del artículo 4.º

b) Poseer instalaciones sanitarias propias suficientemente eficaces por reunir la amplitud y nivel adecuados para prestar la asistencia sanitaria por enfermedad común y accidente no laboral, exceptuada en su caso la hospitalización quirúrgica.

c) Llevar a cabo en todo caso dicha asistencia por personal sanita-

rio que preste servicios a la Seguridad Social; la designación de este personal se efectuará en cada caso a propuesta de la Empresa de que se trate, con la preceptiva intervención del Jurado de la misma y respetando siempre el derecho individual de elección de facultativos que se establece en el artículo 112 de la Ley de la Seguridad Social. Por excepción, cuando se trate de Empresas que tuvieran por finalidad exclusiva o no prestar asistencia sanitaria, podrán ser autorizadas previos los informes procedentes y en las condiciones que se determinen para que su propio personal sanitario intervenga en la asistencia de sus trabajadores y familiares beneficiarios.

d) Asumir de acuerdo con lo previsto en la Sección anterior la cobertura de la incapacidad laboral transitoria derivada de accidente de trabajo y enfermedad profesional, así como de la correspondiente asistencia sanitaria.

e) Observar un correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación social.

Art. 8.º *Obligaciones.*

Las Empresas que se acojan a esta forma de colaboración tendrán las obligaciones siguientes:

a) Prestar a su cargo la asistencia sanitaria a sus trabajadores y familiares beneficiarios por enfermedad común y accidente no laboral.

b) Pagar a su cargo la prestación económica debida a sus trabajadores por incapacidad laboral transitoria derivada de las aludidas contingencias.

c) Invertir los posibles excedentes económicos resultantes de la colaboración en la mejora de las prestaciones a que se refieren los apartados anteriores.

d) Dar cuenta al Jurado de Empresa semestralmente al menos de la aplicación de las cantidades percibidas para el ejercicio de la colaboración conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

e) Llevar en su contabilidad una cuenta que recoja todas las operaciones relativas a la colaboración.

Art. 9.º *Derechos.*

1. Las Empresas que ejerzan la colaboración regulada en la presente sección percibirán del Instituto Nacional de Previsión por trabajador titular del derecho a la asistencia la cuota pura media correspondiente a la asistencia sanitaria por enfermedad común y accidente no laboral y a la prestación económica por incapacidad laboral transitoria debida a tales contingencias si es igual o inferior a la cuota pura media nacional relativa a trabajadores en activo y a las aludidas situaciones y contingencias. En otro caso percibirán dicha cuota pura media nacional más el 40 por 100 de la diferencia entre ésta y la cuota pura media que

corresponda al colectivo protegido de la Empresa.

2. La comparación prevista en el número anterior y, en su caso, la determinación de la diferencia a que se refiere su inciso final se efectuarán tomando la cuota pura media nacional del último ejercicio y la que resulte para la Empresa en cada cotización mensual. No obstante, cuando se produzca una elevación de alcance general en las cotizaciones que afecte sustancialmente a la media nacional se podrá acordar que se aplique la del año en curso, efectuando las oportunas rectificaciones en los últimos meses del año.

3. Se entenderá por cuota pura a los efectos indicados en los números anteriores la que resulte de aplicar a la base de cotización que en cada caso corresponda la parte del tipo de cotización que se atribuya a las aludidas situaciones y contingencias una vez efectuadas las detracciones que reglamentariamente procedan.

Art. 10. Finalidad y resultado.

1. Las cantidades percibidas por la Empresa de acuerdo con lo establecido en el número 1 del artículo anterior no podrán ser aplicadas a ninguna otra finalidad distinta de la colaboración regulada en esta sección, incluida, en su caso, la mejora de las prestaciones a que dicha colaboración alcanza.

2. Con la salvedad contenida en el número anterior, en relación con lo establecido en el apartado c) del artículo 8.º, el resultado económico de esta colaboración será de la exclusiva responsabilidad de las Empresas autorizadas para ejercerla, debiendo asumir, en consecuencia, a su propio cargo los déficit que puedan producirse.

Art. 11. Forma y lugar de abono.

Las Empresas que colaboren de acuerdo con lo previsto en la presente sección efectuarán el ingreso de sus cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión de la provincia en que radique su domicilio social. En el mismo acto presentarán la liquidación complementaria de su colaboración, recogiendo las cantidades correspondientes a los conceptos señalados en el número 1 del artículo 9.º, cuyo importe les será abonado por el referido Instituto.

Sección 3.ª NORMAS COMUNES A LAS DOS SECCIONES ANTERIORES

Art. 12. Extensión, cuantía y pago de las prestaciones.

1. Los empresarios que ejerzan cualquiera de las formas de colaboración a que se refieren las dos secciones anteriores estarán obligados a facilitar las prestaciones correspondientes al menos con la extensión

y en la cuantía establecida reglamentariamente con carácter general para las respectivas situaciones y contingencias.

2. En materia de reconocimiento del derecho y momento de la iniciación del pago de la prestación económica por incapacidad laboral transitoria, cualquiera que sea su causa, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 17.

Art. 13. Prestación de la asistencia sanitaria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la asistencia sanitaria se atenderá en todo caso a las siguientes normas:

a) Será prestada en coordinación con los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social.

b) Estará sometida a la Inspección de los indicados Servicios.

c) Se ajustará a las instrucciones generales y, en su caso, particulares que se establezcan para regular su prestación.

Art. 14. Autorización.

1. Las Empresas que deseen colaborar en la gestión de la Seguridad Social en las formas reguladas en las dos secciones anteriores y que reúnan las condiciones señaladas en las mismas deberán solicitar por conducto de la Delegación Provincial de Trabajo correspondiente la oportuna autorización de la Dirección General de Previsión, la cual resolverá lo que proceda previo informe de la Inspección de Trabajo, de la Inspección de los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social y de las correspondientes Entidades gestoras.

2. A la petición que se formule instando la indicada autorización se acompañará la documentación acreditativa de que concurren las condiciones señaladas en los apartados a) y b) del artículo 4.º y a), b) y d) del artículo 7.º, según la forma de colaboración que pretenda ejercerse, así como el informe del Jurado de la Empresa.

3. La Dirección General de Previsión podrá conceder la autorización a que este artículo se refiere aunque las instalaciones sanitarias de la Empresa no permitan prestar en todo o en parte la hospitalización quirúrgica, que en tal caso será facilitada por los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social en las condiciones y con la compensación económica que se acuerden en cada caso.

4. La Dirección General de Previsión podrá acordar la suspensión temporal o la retirada definitiva de la autorización concedida cuando la Inspección de Trabajo o en su caso la Inspección de los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social lo propongan de forma razonada por haber comprobado que han dejado de concurrir las condiciones exigidas para la concesión de la autorización o que no se lleva a cabo correctamente la colaboración en cuanto a las prestaciones sanitarias o económicas. El

Jurado de Empresa podrá promover la referida actuación inspectora siempre que la considere necesaria. Igual facultad de propuesta asistirá a las Entidades gestoras.

5. Contra las resoluciones de la Dirección General de Previsión a que este artículo se refiere podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 15. Registro.

1. Las autorizaciones concedidas de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior se inscribirán en un Registro que se llevará al efecto en la Dirección General de Previsión.

2. La Dirección General de Previsión comunicará las autorizaciones concedidas a las Delegaciones de Trabajo de las provincias en que haya de ejercerse la colaboración, a fin de que dichas Delegaciones lleven una relación actualizada de las Empresas autorizadas. Igual comunicación se efectuará a las Entidades gestoras afectadas.

CAPITULO III

De la colaboración obligatoria

Art. 16. Contenido.

1. La colaboración obligatoria a cuyas formas se refiere el artículo 3.º comprenderá el pago por la Empresa a sus trabajadores de las siguientes prestaciones por delegación de la respectiva Entidad obligada:

a) Asignaciones familiares periódicas correspondientes al régimen de protección a la familia.

b) Prestación económica por incapacidad laboral transitoria derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

c) Prestación económica por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente no laboral.

d) Subsidio por desempleo parcial, como consecuencia de reducción de la jornada laboral o de los días de trabajo, debidamente autorizada por la Autoridad laboral competente.

2. Las Empresas que empleen menos de diez trabajadores y lleven más de seis meses consecutivos pagando a alguno de ellos una prestación económica por incapacidad laboral transitoria, cualquiera que sea su causa, podrán trasladar en cualquier momento la obligación del pago directo de la misma al Instituto Nacional de Previsión, Mutualidad Laboral, o en su caso, Mutua Patronal, por cuya delegación lo viniesen efectuando. El traslado de la indicada obligación deberá tener efecto coincidiendo con el comienzo de un mes natural y comunicarse a la Entidad correspondiente con una antelación mínima de quince días.

3. La Autoridad laboral que conceda a una Empresa el aplazamiento

to o fraccionamiento para el ingreso de las cuotas de la Seguridad Social podrá exceptuarla durante el período a que alcance el aplazamiento de la obligación del pago delegado de las prestaciones que se mencionan en los apartados b), c) y d) del número 1 de este artículo.

4. Por excepción a lo dispuesto en el número 1 de este artículo, la Delegación Provincial de Trabajo competente, de oficio a instancia de parte, podrá acordar que el pago del subsidio a que se refiere el apartado d) del indicado número se lleve a cabo directamente por el Instituto Nacional de Previsión, siempre que la situación económica de la Empresa así lo aconseje.

Art. 17. *Iniciación y cuantía del pago.*

1. Las Empresas realizarán el pago delegado que se regula en el presente capítulo de acuerdo con las siguientes normas:

a) Las prestaciones familiares sólo podrán satisfacerse a los trabajadores que tengan reconocido el derecho a las mismas por el Instituto Nacional de Previsión y en la cuantía señalada en dicho reconocimiento.

Las indicadas prestaciones se pagarán a los trabajadores por mensualidades vencidas, junto con el primer pago de retribuciones que se efectúe en el mes inmediatamente siguiente, si tuviera lugar dentro de los cinco primeros días del mismo y, en otro caso, dentro de estos cinco días.

b) Sin perjuicio de que el reconocimiento del derecho a la prestación económica por incapacidad laboral transitoria derivada de accidente de trabajo corresponda a la Mutualidad Laboral, o en su caso, a una Mutua Patronal, con la intervención que proceda de los Servicios Comunes de la Seguridad Social, la Empresa deberá iniciar el pago de la prestación al trabajador tan pronto como curse el reglamentario parte de accidente, de acuerdo con los datos que haga constar en el mismo, y a partir del día siguiente a aquel en que el accidente haya ocurrido. Cuando la incapacidad laboral transitoria, incluido en tal concepto el período de observación que en su caso proceda, sea debida a enfermedad profesional, el pago de la prestación se efectuará desde el día siguiente al de la baja en el trabajo.

La cuantía de las prestaciones a que este apartado se refiere se determinará por la Empresa aplicando las correspondientes normas reglamentarias. La Mutualidad Laboral o la Mutua Patronal, en su caso, informarán a la Empresa sobre cualquier duda que la aplicación de dichas normas pudiera suscitarle.

c) En cuanto a la prestación económica por incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común o accidente no laboral será de aplicación lo indicado en el apartado anterior sobre reconocimiento del derecho, que en este caso correspon-

derá al Instituto Nacional de Previsión, llevándose a cabo el pago de la prestación por la Empresa tan pronto como el trabajador justifique que se encuentra en tal situación mediante la presentación del correspondiente parte facultativo de baja y de los sucesivos de confirmación de la misma. Si el trabajador no hubiere cubierto en la Empresa el período de cotización reglamentariamente exigido para tener derecho a esta prestación, podrá acreditarlo, bajo su responsabilidad, mediante una declaración en la que haga constar el tiempo trabajado en otra Empresa o Empresas, que complete el referido período. Las Empresas remitirán mensualmente al Instituto Nacional de Previsión los partes.

La prestación se satisfará a partir del quinto día de enfermedad y siempre que la duración de ésta sea como mínimo, de siete días; en los procesos que se inicien desde el día 1 de enero de 1967, el referido pago se hará a partir del cuarto día de enfermedad y siempre que la misma tenga, como mínimo la duración indicada.

Para determinar la cuantía de estas prestaciones se estará a lo dispuesto en el último párrafo del apartado anterior.

d) El subsidio de desempleo parcial a que se refiere el apartado d) del número 1 del artículo anterior se satisfará en la cuantía y desde el momento que se señale en la resolución de la Autoridad laboral que haya reconocido el derecho a percibirlo.

2. Las referencias al reconocimiento del derecho a las prestaciones que se formulan en el número anterior no prejuzgarán en modo alguno el contenido de las normas que han de regular tal materia en las disposiciones que desarrollen la Ley de la Seguridad Social.

Art. 18. *Pago indebido.*

Quando los empresarios abonen a sus trabajadores las asignaciones familiares a los subsidios de desempleo a que se refieren, respectivamente, los apartados a) y d) del número 1 del artículo 17, sin que se haya reconocido el derecho a los mismos o cuando los abonen en cuantía superior a la reconocida el importe de las cantidades indebidamente satisfechas no podrá ser objeto del reintegro que se regula en el artículo 20 y el empresario podrá exigir su devolución a los trabajadores afectados, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia. La misma norma se aplicará en el supuesto de que no se reconozca el derecho a las prestaciones a que se refieren los apartados b) y c) del indicado número o se reconozcan en cuantía inferior a la que la Empresa haya satisfecho; sin embargo, no será de aplicación dicha norma, en el caso de que el no reconocimiento del derecho a la prestación a que se refiere el mencionado apartado c) sea debido a inexactitud de la declaración formulada por el trabajador para acreditar

que tiene cubierto el período de cotización exigido, en cuyo supuesto el empresario podrá efectuar el correspondiente reintegro, sin perjuicio de que la Entidad Gestora exija al trabajador las responsabilidades que procedan.

Art. 19. *Incumplimiento de la obligación.*

En el supuesto de que el trabajador con derecho a la percepción de las prestaciones económicas mencionadas en el número 1 del artículo 16 no las perciba en la cuantía y plazo que se establecen en el artículo 17, lo pondrá en conocimiento de la Entidad Gestora correspondiente o, en su caso, de la Mutua Patronal, que adoptará con toda urgencia las medidas necesarias para que se corrija la falta o deficiencia y lo comunicará a la Inspección de Trabajo, a los efectos consiguientes.

Art. 20. *Reintegros.*

1. Las Empresas se reintegrarán de las cantidades satisfechas a sus trabajadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente capítulo, descontándolas del importe de las liquidaciones del importe de las liquidaciones que han de efectuar para el ingreso de las cuotas de la Seguridad Social que correspondan al mismo período que las prestaciones satisfechas.

Para ello, las Empresas reflejarán en los impresos correspondientes a la liquidación de cuotas el importe de las prestaciones abonadas, de forma detallada y con determinación nominal de los trabajadores a quienes se hayan satisfecho aquéllas.

2. Las Empresas que no habiendo ingresado las cuotas de la Seguridad Social dentro del plazo reglamentario dejen transcurrir el mes natural inmediatamente siguiente a la expiración de dicho plazo, no podrán reintegrarse del importe de las prestaciones satisfechas a sus trabajadores que correspondan al mismo período que las cuotas. Esta norma no se aplicará en el supuesto de que se haya concedido a la Empresa el aplazamiento o fraccionamiento en el pago y siempre que la misma efectúe el ingreso de las cuotas en los términos previstos en la correspondiente autorización.

3. Las Entidades Gestoras, o en su caso las Mutuas Patronales, comunicarán a las Empresas los defectos materiales o simples errores de cálculo que observen en el reintegro efectuado al liquidar las cuotas, para que sean subsanados en la primera liquidación que se realice.

Art. 21. *Comprobación del cumplimiento de la colaboración.*

La Inspección de Trabajo, de oficio, a propuesta de las Entidades Gestoras o, en su caso, de las Mutuas Patronales por cuya delegación se abonan las prestaciones o a instancia de los trabajadores interesados, comprobará el cumplimiento por las Empresas de la

colaboración que se regula en el presente capítulo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Las normas de la presente Orden entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Se autoriza a la Dirección General de Previsión para dictar cuantas resoluciones estime pertinentes para la aplicación, interpretación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Las Empresas que de acuerdo con lo preceptuado en el apartado a) del artículo 2.º de la Orden de 30 de noviembre de 1964 estén autorizadas para acogerse al régimen de cooperación regulado por la misma podrán ejercer la colaboración establecida en la sección segunda del capítulo II de la presente Orden, previa la autorización tácita prevista en la disposición transitoria cuarta, aunque no reúnan las condiciones señaladas en su artículo 7.º y con las modalidades siguientes:

1.ª En el caso de que las Empresas no posean instalaciones sanitarias propias en la amplitud y nivel adecuados para poder prestar toda la asistencia sanitaria, ésta será asumida por los Servicios Sanitarios de la Seguridad Social mediante el abono del coste de la misma. Tal asistencia se prestará a los trabajadores y a sus familiares beneficiarios en forma indiferenciada respecto a los sujetos protegidos de las restantes Empresas, sin perjuicio de atender, en cuanto no se opongan a la buena organiza-

ción de dichos Servicios, las preferencias de las Empresas—manifestadas con la intervención de su respectivo Jurado—por determinadas Instituciones Sanitarias cerradas de la Seguridad Social sean propias o concertadas.

2.ª En el supuesto señalado en la norma anterior, las Empresas percibirán del Instituto Nacional de Previsión las cantidades que resulten de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.º, si bien el porcentaje que se menciona en el último inciso del número 1 del mismo será en este caso del 25 por 100.

Segunda.—Las Empresas que en 30 de junio de 1966 tuvieran constituidas Cajas de Empresa Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad que deban cesar en tal función, de acuerdo con lo preceptuado en el número 7 de la disposición transitoria quinta de la Ley de Seguridad Social, podrán acogerse, aunque no reúnan las condiciones exigidas en el artículo 7.º de esta Orden, a la forma de colaboración a que se refiere la disposición transitoria primera de la misma, con las modalidades en ella establecidas, siempre que obtengan la oportuna autorización de la Dirección General de Previsión, solicitándola de la misma en un plazo de quince días, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Tercera.—Las prestaciones comprendidas en las formas de colaboración que se establecen en esta Orden serán hasta 1 de enero de 1967, fecha en que tendrá efecto el Régimen General de la Seguridad Social, las correspondientes al Seguro de Accidentes del Trabajo, Seguro Obligatorio de Enfermedad, Seguro Nacional de

Desempleo y Régimen de Subsidios Familiares actuales.

Cuarta.—Las autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 79 y concordantes del Reglamento de Accidentes de Trabajo, de 22 de junio de 1956, o en la Orden de 30 de noviembre de 1964, mantendrán su vigencia en sus propios términos y contenido hasta el día 31 de diciembre de 1966 como fecha límite. Siempre que las Empresas así autorizadas no manifestasen su voluntad en contrario se entenderá que desean acogerse a la correspondiente forma de colaboración de las que se regulan en el capítulo II de esta Orden, en cuyo caso se les considerará autorizadas para ello, sin necesidad de pronunciamiento expreso y sin perjuicio de las facultades atribuidas a la Dirección General de Previsión en el número 4 del artículo 14 de la presente Orden. Para estas Empresas el número de trabajadores exigido en el apartado a) del número 1 del artículo 4.º quedará reducido a 250. Las Empresas que no deseen acogerse a las indicadas formas de colaboración deberán manifestarlo así por escrito a la Dirección General de Previsión antes del día 10 de diciembre de 1966.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de noviembre de 1966.

ROMEO GORRÍA

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del B. O. del E. núm. 292, de 1966.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE MELILLA

Anuncio

El día 12 de enero próximo, a las once horas, en los locales de esta Junta, se celebrará concurso para la adquisición de 11.390 Qm. de leña ranchos, al precio límite de 180 pesetas el quintal, con destino a las necesidades de esta Comandancia General durante el primer semestre de 1967 y sesenta días más de repuesto.

Las ofertas, en quintuplicado ejemplar, se presentarán de acuerdo con el modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo reintegrarse según proceda, con arreglo a la legislación en vigor, y se presentarán por los licitadores junto con la documentación necesaria para tomar parte en el concurso.

Entre la documentación a presentar, será imprescindible una certificación expedida por el Estado Mayor de este Ejército (Ceuta), acreditativa de la buena conducta del licitador,

cuya certificación tendrá un mes de validez, a partir de la fecha de su expedición; y otra, expedida por el Gobierno General de estas plazas de Soberanía, relativa a los antecedentes morales y político-sociales del mismo. Cuando las proposiciones sean formuladas por representantes o apoderados, las referidas certificaciones deberán alcanzar tanto a éstos como a las firmas representadas.

Los pliegos de prescripciones facultativas y cláusulas administrativas se encuentran a disposición de los licitadores, en la Secretaría de la Junta.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, número, teléfono, con Documento Nacional de Identidad (reséñese este documento), en nombre (propio o como apoderado legal de) (consígnese localidad, domicilio y teléfono), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y «B. O. del Estado» y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para adquisición de leña de ranchos, en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en letra y número) quintales de leña de ranchos, de las características técnicas exigidas en el pliego de prescripciones facultativas, al precio de (en letra y número) pesetas el quintal métrico, cuyo importe es de pesetas.

3.º Que al pliego de ofertas se une resguardo o carta de pago que importa (en letra y número) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de cláusulas administrativas.

4.º Detalle de los documentos que se unen, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo representa.

Al pie: Excmo. Sr. Presidente de la

Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de Melilla.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Melilla, 5 de diciembre de 1966.

Núm. 1.055

P. 1—1

SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO**Anuncio**

Este Servicio Geográfico, previamente autorizado, tiene proyectada la adquisición de 472 resmas de papel 80 por 112, de 32 kilos, por el sistema de contratación directa con promoción de ofertas.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados por los industriales interesados en la oficina del Detall de dicho Servicio, sito en la calle de Prim, núm. 21, de esta capital, durante los días hábiles y en las horas de nueve a trece.

El plazo de presentación de ofertas expira a los veinte días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de diciembre de 1966.

Núm. 1.058. (Urgente.)

P. 1—1

SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO**Anuncio**

Este Servicio Geográfico, previamente autorizado, tiene proyectada la adquisición de 8.500 kilos de papel especial de cartografía, por el sistema de contratación directa con promoción de oferta.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados por los industriales interesados en la oficina del Detall de dicho Servicio, sito en la calle de Prim, núm. 21, de esta capital, durante los días hábiles y en las horas de nueve a trece.

El plazo de presentación de ofertas expira a los diez días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de diciembre de 1966.

Núm. 1.059. (Urgente.)

P. 1—1

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 3.ª REGION MILITAR**Anuncio**

Hasta las diez horas del día 4 de enero próximo se reciben ofertas en la Secretaría de esta Junta, sito en el Gobierno Militar de esta plaza, para la adquisición, por el sistema de contratación directa, de 19.600 kilos de levadura, con destino a los Almacenes de Intendencia que se citan:

Almacén Regional de Intendencia de Valencia, 11.700 kilos, al precio límite de 13,50 pesetas kilo.

Almacén Local de Intendencia de Cartagena, 3.700 kilos, al precio límite de 14 pesetas kilo.

Depósito de Intendencia de Castellón, 1.000 kilos, al precio límite de 13,50 pesetas kilo, y

Depósito de Intendencia de Murcia, 3.200 kilos, al precio límite de 16 pesetas kilo.

Pliegos de condiciones técnicas y legales y cuanta información se precise será facilitada por la Secretaría de esta Junta.

Importe, anuncio a prorrateo entre adjudicatarios.

Valencia, 6 de diciembre de 1966.

Núm. 1.049

P. 1—1

SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO**Anuncio**

Este Servicio Geográfico, previamente autorizado, tiene proyectada la adquisición de 340 resmas de papel 80 por 112, y 60 resmas de cartulina de 50 por 65, de 40 kilos, por el sistema de contratación directa con promoción de ofertas.

Los pliegos de condiciones pueden ser examinados por los industriales interesados en la oficina del Detall de dicho Servicio, sito en la calle de Prim, núm. 21, de esta capital, durante los días hábiles y en las horas de nueve a trece.

El plazo de presentación de ofertas expira a los veinte días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de diciembre de 1966.

Núm. 1.057. (Urgente.)

P. 1—1

JUNTA LOCAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE BADAJOZ

Hasta las doce horas del 23 del actual se admiten ofertas en esta Junta para la compra de artículos conservables, destino Hospital Militar, primer trimestre de 1967.

Badajoz, 6 de diciembre de 1966.

Núm. 1.051. (Urgente.)

P. 1—1

PARQUES Y TALLERES DE AUTOMOVILISMO. BASE DE LA 1.ª REGION (VILLAVERDE)

Durante el presente mes de diciembre, esta Base precisa adquirir diverso material automovil. Las relaciones y pliegos de condiciones se hallan a disposición de los ofertantes en este Establecimiento

Villaverde, 1 de diciembre de 1966.

Núm. 1.048

P. 1—1

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE MELILLA**Anuncio**

El día 14 de enero próximo, a las once horas, en los locales de esta Junta, se celebrará concurso para la adquisición de 4.965 Qm. de harina de trigo, al precio límite de 982 pesetas el quintal, para las necesidades de esta Comandancia General durante el primer semestre de 1967 y sesenta días más repuesto.

Las ofertas, en quintuplicado ejemplar, se presentarán de acuerdo con el modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo reintegrarse según proceda, con arreglo a la legislación en vigor, y se presentarán por los licitadores junto con la documentación necesaria para tomar parte en el concurso.

Entre la documentación a presentar, será imprescindible una certificación expedida por el Estado Mayor de este Ejército (Ceuta), acreditativa de la buena conducta del licitador, cuya certificación tendrá un mes de validez, a partir de la fecha de su expedición; y otra, expedida por el Gobierno General de estas plazas de Soberanía, relativa a los antecedentes morales y político-sociales del mismo. Cuando las proposiciones sean formuladas por representantes o apoderados, las referidas certificaciones deberán alcanzar tanto a éstos como a las firmas representadas.

Sólo se admitirán ofertas suscritas por fabricantes de harinas autorizados o sus representantes legales. No podrán concertar con terceros el suministro total o parcial.

Los pliegos de prescripciones facultativas y cláusulas administrativas se encuentran a disposición de los licitadores, en la Secretaría de la Junta.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos), domiciliado en calle número, teléfono, con Documento Nacional de Identidad (reséñese este documento), en nombre (propio o como apoderado legal de) (consígnese localidad, domicilio, y teléfono) (se señalará a continuación nombre de la fábrica o fábricas, su emplazamiento, capacidad de mouturación y sistema industrial que se emplea en la fábrica), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y «B. O. del Estado» y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para adquisición de harina de trigo, en su virtud se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en letra y número) quintales de harina de trigo, de las características técnicas exigidas en el pliego de prescripciones facultativas, al precio de (en letra y número) pesetas el quintal mé-

trico, cuyo importe es de pesetas.

3.º Que al pliego de ofertas se une resguardo o carta de pago que importa (en letra y número) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de cláusulas administrativas.

4.º Detalle de los documentos que se unen, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

Al pie: Excmo. Sr. Presidente de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de Melilla.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Melilla, 5 de diciembre de 1966.

Núm. 1.054

P. 1-1

JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 7.ª REGIÓN MILITAR

Expediente, núm. 53/66-M. I.

El día 18 de enero de 1967, a las diez horas, se reunirá esta Junta en el Hogar del Soldado del Regimiento Acorazado de Caballería Farnesio número 12, para enajenar por subasta 61 lotes de material inútil existentes en distintos Cuerpos, Centros y Organismos militares de esta Región.

Las ofertas se presentarán en cuatro ejemplares, con arreglo a lo exigido en el modelo de proposición y pliego de condiciones técnicas que obran en esta Junta, donde pueden ser examinados los días hábiles, de diez a trece horas, todas firmadas, la original reintegrada con tres pesetas, en unión de la fianza del 10 por ciento, calculado sobre el precio de oferta, y la documentación correspondiente, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y dos apellidos), con domicilio en, calle, número, teléfono, localidad, con Documento Nacional de Identidad número (u otro cualquiera de identidad), en nombre (propio o como apoderado legal de,) hace presente:

1.º Que enterado del anuncio publicado en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y «B. O. del Estado», y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de venta de 61 lotes de material inútil o en desuso, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en letra y número) por los lotes, con las características técnicas que figuran en los pliegos, al precio de (en número y letra) pesetas cada lote.

3.º Que al pliego de oferta se une resguardo de la carta de pago de la fianza provisional por un importe de

pesetas (en número y letra), según la cuantía de la oferta.

4.º Detalle de los documentos que se unen a la oferta, fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

Al pie: Excmo. Sr. General Presidente de la Junta de Adquisiciones y Enajenaciones de la 7.ª Región Militar.—Valladolid.

Valladolid, 6 de diciembre de 1966.

Núm. 1.052

P. 1-1

ESCUELA DE APLICACION Y TIRO DE ARTILLERIA

Se admiten proposiciones hasta las doce horas del día 20 de diciembre de 1966, de mobiliario y material para el Gabinete de Electrónica de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, carretera de Burgos, kilómetro 12.

Los pliegos de condiciones técnico-legales pueden examinarse en la Papaduría de esta Escuela.

Los anuncios a cuenta de los adjudicatarios.

Fuencarral (Madrid), 7 de diciembre de 1966.

Núm. 1.047

P. 1-1

COMANDANCIA DE OBRAS DE LA 1.ª REGION MILITAR

Anuncio

Hasta las once horas del día 16 del mes actual se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta Económica de esta Comandancia, sita en el paseo de la Reina Cristina, núm. 5, quinta planta, para la ejecución, por concierto directo, de las obras comprendidas en el presupuesto de sustitución de tuberías enterradas de agua y desagües en la Escuela de Estudios Jurídicos, en Madrid.

Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con este concierto están a disposición de los ofertantes en dicha Secretaría.

Los ofertantes acreditarán su especialidad en fontanería.

Los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Madrid, 2 de diciembre de 1966.

Núm. 1.050

P. 1-1

JUNTA ECONOMICA DE LA ESCUELA DE APLICACION DE INTENDENCIA

Anuncio

Se admiten ofertas hasta el día 14 del presente mes para el suministro a esta Escuela, por el sistema de contratación directa, del mobiliario para clases y oficinas siguiente:

Treinta pupitres sueltos y sillas correspondientes.

Una mesa profesor.

Una silla profesor.

Un armario archivador.

Una mesa de despacho.

Una silla de despacho.

Dos sillones de oficina.

Los pliegos de prescripciones técnicas y legales, modelo de proposición y demás antecedentes para la adquisición del referido material pueden ser examinados en esta Escuela (avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid).

Las ofertas serán dirigidas, bajo sobre cerrado y lacrado, al excelentísimo señor Intendente Director Presidente de la Junta Económica de la Escuela de Aplicación de Intendencia.

El importe de este anuncio será con cargo a los adjudicatarios.

Madrid, 9 de diciembre de 1966.

Núm. 1.060. (Urgente.)

P. 1-1

JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE MELILLA

Anuncio

El día 13 de enero próximo, a las once horas, en los locales de esta Junta, se celebrará concurso para la adquisición de 6.300 Qm. de paja piosos, al precio límite de 260 pesetas el quintal, con destino a las necesidades de esta Comandancia General durante el primer semestre de 1967 y setenta días más de repuesto.

Las ofertas, en quintuplicado ejemplar, se presentarán de acuerdo con el modelo de proposición que a continuación se inserta, debiendo reintegrarse según proceda, con arreglo a la legislación en vigor, y se presentarán por los licitadores junto con la documentación necesaria para tomar parte en el concurso.

Entre la documentación a presentar, será imprescindible una certificación expedida por el Estado Mayor de este Ejército (Ceuta), acreditativa de la buena conducta del licitador, cuya certificación tendrá un mes de validez, a partir de la fecha de su expedición; y otra, expedida por el Gobierno General de estas plazas de Soberanía, relativa a los antecedentes morales y político-sociales del mismo. Cuando las proposiciones sean formuladas por representantes o apoderados, las referidas certificaciones deberán alcanzar tanto a éstos como a las firmas representadas.

Los pliegos de prescripciones facultativas y cláusulas administrativas se encuentran a disposición de los licitadores, en la Secretaría de la Junta.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, calle, número, teléfono, con Documento Nacional de Identidad (reséñese este documento), en nombre (propio o como apoderado)

do legal de) (consígnese localid. domicilio y teléfono), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el DIARIO OFICIAL del Ministerio del Ejército y «B. O. del Estado» y de los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para adquisición de paja piensos, en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece (en letra y número) quintales de paja piensos, de las características técnicas exigidas en el pliego de prescripciones facultativas, al precio de (en letra y número) pesetas el quintal métrico, cuyo importe es de pesetas.

3.º Que al pliego de ofertas se une resguardo o carta de pago que importa (en letra y número) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de cláusulas administrativas.

4.º Detalle de los documentos que se unen, fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente lo represente.

Al pie: Excmo. Sr. Presidente de la Junta Regional de Adquisiciones y Enajenaciones de Melilla.

El importe de los anuncios será por cuenta de los adjudicatarios.

Melilla, 5 de diciembre de 1966.

Núm. 1.056

P. 1-1

MINISTERIO DEL EJERCITO

Resolución de la Junta Central de Acuartelamiento sacando a subasta una finca

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Junta se saca a subasta la propiedad denominada parcela «A» de Pineda, sita en Sevilla, carretera general de Sevilla a Cádiz.

El acto se celebrará en Sevilla, a las once horas del día 29 de diciembre actual, y ante el Tribunal reglamentario que a tal fin se designe.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón cinco mil novecientas pesetas (1.005.900), y los pliegos de condiciones, modelo de proposición, etc., estarán expuestos en la Junta Central de Acuartelamiento, calle de Alcalá, núm. 120, 2.º, Madrid, y en el Gobierno Militar de Sevilla (Jefatura de Propiedades Militares), en donde se facilitará cuanta información se solicite.

Los licitantes deberán cosignar ante la Mesa o acreditar previamente haber depositado el 20 por 100 de la cantidad señalada como tipo para la subasta.

Todos los gastos de anuncios y demás que se originen serán de cuenta del comprador.

Sevilla, 6 de diciembre de 1966.

Núm. 1.053

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Centros, Cuerpos y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.

Reglamentos, folletos e impresos oficiales que para su venta se hallan en este SERVICIO DE PUBLICACIONES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO



Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra

EDICION OFICIAL

Se halla a la venta en este Servicio de Publicaciones, al precio de 15,00 pesetas ejemplar, más gastos de franqueo, el nuevo Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra, redactado de acuerdo con las Bases aprobadas por Decreto de 20 de noviembre de 1961 (D. O. núm. 278) y en cumplimiento de la Orden de 29 de diciembre de 1961 (D. O. núm. 297).

Dicho folleto contiene, además del Decreto y Reglamento, mencionados, las circulares de fechas 29 de diciembre de 1961, 10 de enero y 1 de marzo de 1962, así como formularios de instancias, documentos e instrucciones que hacen más fácil, en el momento necesario, la labor entre la Asociación Mutua y sus asociados

LA DIRECCION

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTE SERVICIO DE PUBLICACIONES, «D. O.» Y «C. I.» DEL MINISTERIO DEL EJERCITO NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO